

JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO
Bucaramanga, nueve de febrero de dos mil veinticuatro

Una vez revisado el escrito de demanda se observa que la misma acata los lineamientos técnicos contenidos en los artículos 82 y siguientes del Código General del Proceso, en consecuencia, el suscrito Juez,

RESUELVE:

PRIMERO: *Admitir y tramitar* por los cauces del proceso verbal de mayor cuantía la presente demanda verbal de *Impugnación de Actos de Asambleas, Juntas Directivas o de Socios* promovida por *Julio Cesar Ayala Márquez, Rito Martínez Martínez, Reinaldo Peralta Cristancho, Lisandro Angulo Almario, Rubén Darío Cañas Moreno, William Secundino Villamizar Gonzalez, Luis Alberto Flórez García, Reinaldo Camargo Serrano* contra la *Cooperativa de Trabajo Asociado de los Trabajadores vinculados a la Industria del Transporte del Gas y derivados del Petróleo – Cootragas CTA*.

SEGUNDO: Ordenar que se lleve a cabo la notificación de la iniciación de este proceso a la parte demandada por la senda de los artículos 290 al 292 del Código General del Proceso en concordancia con el artículo 8 de la ley 2213.

TERCERO: Una vez notificada la demandada, *córrase traslado* de rigor por el término de veinte días para que se pronuncie sobre la demanda.

CUARTO: Previo al decreto de la medida cautelar relacionada con la suspensión de las Actas de Asamblea objeto del presente asunto, la parte actora **deberá** prestar caución por \$30.000.000, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 382 numeral 2 del Código General del Proceso, para lo cual se le concede el plazo de cinco días posteriores a la notificación por estados del presente auto.

QUINTO: Reconocer a la abogada *Andrea Figueroa Bustos* identificado con T.P 367.467 *del Consejo Superior de la Judicatura*, para actuar como apoderada de la parte demandante, en los términos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:
Edgardo Camacho Alvarez
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 006
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c0a65337570e3892a726c215ce6b25bd5a9e1e4e53cf89b6651ffa87891f550e**

Documento generado en 09/02/2024 10:46:25 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>